
**ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL
XIV CONVENIO COLECTIVO CELEBRADA EL 3.09.2002**

En Madrid siendo las 11 horas de la fecha arriba epigrafiada, se reúnen, bajo la Presidencia de D. Fernando Valdés Dal-Ré, las personas que a continuación se relacionan con objeto de llevar a cabo la reunión de negociación del XIV Convenio Colectivo convocada al efecto.

Por la Dirección de la Empresa

Mariano Garrido García
José Nuñez Blázquez
Carmen Pérez Canal
José Luis Lamas Chousal

Director de Relaciones Laborales
Director de Planificación y Control de RR.HH.
Directora de Negociación Colectiva
Jefe de Negociación Colectiva

Por el Comité General de Empresa

Juan Carlos Cáceres Díaz	CC.OO.
Antonio Gámez Ramírez	CC.OO.
José A. García Bastante	CC.OO.
Antonio Toscano Jiménez	CC.OO.
Valentín Miguel Blázquez	U.G.T.
Angel Ruiz Ordóñez	U.G.T.
Felix Díaz Martínez	U.G.T.
José A. Fernández Jiménez	U.G.T.
Juan Jesús García Fraile	SEMAF
Santiago Pino Jiménez	SEMAF
José Aranda Escudero	C.G.T.
Andrés Álvarez Hernández	C.G.T.

En la reunión se acuerda:

Ratificar el acuerdo firmado el 30 de Julio de 2002 por mayoría con el voto en contra de CGT sobre Prima de Estaciones de Cercanías, cuyos valores reflejados corresponden a 2001, con eficacia 1 de Julio de 2002, que se adjunta a la presente acta como ANEXO 1.

A continuación se debaten los criterios para la continuación del proceso de negociación:

CC.OO toma la palabra para expresar su postura, en lo que debe de ser el futuro de la negociación, que queda básicamente reflejada en el documento que entrega y que se figura como ANEXO 2. Quieren fijar calendario intensivo y solicitan la apertura de la mesa económica para revisar la estructura retributiva

Asimismo UGT, entrega su propuesta que se figura como ANEXO 3, haciendo hincapié en la clasificación profesional, MM.II, y el proyecto de Regionales en la Mesa de Intervención. Coinciden con CCOO en la apertura de la Mesa Económica.

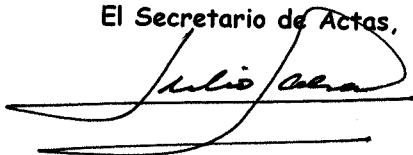
SEMAF, por su parte, manifiesta que ya entregaron en su día un documento en el que reflejaban su propuesta de negociación para el colectivo de Conducción. Hasta ahora han mantenido una postura de espera para facilitar acuerdos de otros colectivos, pero reclaman la apertura de la mesa donde se acometa la negociación de sus reivindicaciones.

Por último CGT entrega su propuesta que figura como ANEXO 4, reiterando la revisión de la Prima del Personal de Mantenimiento de Infraestructura, así como manifestando su malestar por lo que ellos consideran marginación en la negociación en la U.N. de Regionales.

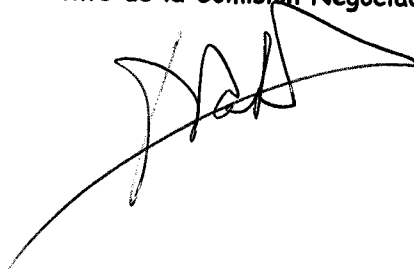
En su turno de intervención la Dirección de la Empresa hace un balance de lo que ha sido la negociación hasta el día de la fecha, para finalmente y sintetizando las posturas allí manifestadas, retomar la negociación de: Superación Moratoria 1993; Clasificación Profesional; Intervención (Regionales); Valoración puestos MM.II. y Cuadro. Al mismo tiempo se abrirían las de: Revisión Prima Mantenimiento de Infraestructura, Aspectos Sociales; Jornada; Prevención de Riesgos Laborales; y Aspectos Económicos.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión.

El Secretario de Actas,



El Presidente de la Comisión Negociadora,





Cercanías
Renfe

ANEXO 1

ACTA

MESA PARA LA REVISIÓN DE LA PRIMA DE ESTACIONES DE CERCANÍAS

En Madrid a las 13 horas del día 30 de julio de 2002, se reúnen en la sala de reuniones de la Dirección de Recursos Humanos, las personas que seguidamente se indican, en su calidad de representantes de la Dirección de la Empresa y de los Trabajadores respectivamente.

POR LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA

Juan Martos Rodríguez.
Carmen Gato Jiménez.
Pedro Molina Davilla.

Director Organ., Administración y RR.HH
Jefe Gabinete RR.HH y Organización.
Jefe de RR.HH Gerencia de Madrid.

POR LA REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES

Luis Alfonso Velasco Juez U.G.T
Valentín Miguel Blázquez U.G.T
Juan Manuel Yagüez Prieto CC.OO
Jesús Valdivielso Alcantarilla CC.OO



Cercanías
Renfe

La Representación de la Empresa y la Representación de los Trabajadores de CC.OO y U.G.T una vez desconvocadas las huelgas y movilizaciones de la Gerencia de Madrid y Bilbao (Comité Provincial de Vizcaya y Álava), acuerdan:

1. Fijar la fecha de entrada en vigor del acuerdo firmado el pasado 23 de julio de 2002, referente a la revisión de la prima de estaciones de Cercanías, para el 1 de julio de 2002.
2. Dar traslado para su ratificación en el próximo plenario de la Comisión Negociadora del XIV Convenio Colectivo previsto para el día 3 de septiembre.

Sin otros temas reseñables, finaliza la reunión a las 14 horas en el lugar y fechas señaladas en el encabezamiento.

Representantes de la Empresa

Carla...
...

...

Representantes de los Trabajadores

...
...

...



PRIMA POR VENTA EN ESTACIONES DE CERCANÍAS

En el marco de la modernización y evolución de los sistemas de venta y control de las estaciones de Cercanías, se hace necesario la revisión de la prima existente mediante la creación de una prima de venta tendente a la consecución de los objetivos siguientes:

- A. Retribuir el esfuerzo individual que al personal de estaciones le va a suponer el incremento del volumen de venta en estaciones.
- B. Compatibilizar la venta en pupitres con las máquinas autoventas.
- C. Mejorar la eficacia de los controles de acceso, como medida disuasoria del fraude.

La mencionada prima se incorporaría a la prima actualmente existente como anexo a la misma, teniendo derecho a su cobro el personal de la U.N. de Cercanías que actualmente percibe la prima de estaciones de Cercanías.

ALCANCE

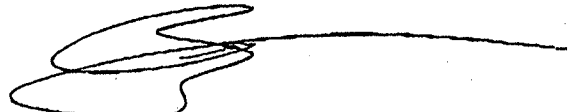

La prima afectará a los sistemas de venta:

- VISIR.
- SIRE.
- MAQUINAS AUTOVENTA.

VISIR-SIRE

Retribución personalizada a cada trabajador en función del número de operaciones netas de venta (número de operaciones de venta menos anulaciones).

MD.





COEFICIENTE ASOCIADO E IMPORTE UNITARIO

El coeficiente asociado es:

Operaciones VISIR: 1.

Operaciones SIRE: 5.

OPERACIÓN NETA (IMPORTE POR TITULO) = 0,006310 EUROS.

MAQUINAS AUTOVENTA

Al objeto de desarrollar y potenciar en un futuro inmediato este sistema de ventas, se asociará a cada operación el mismo coeficiente e importe que la operación VISIR.

CÁLCULO DE LA PRIMA

a) Para el personal asignado a la venta, esta prima estará formado por dos componentes:

- Número de operaciones diarias netas realizadas por el trabajador en pupitre VISIR y/o SIRE, multiplicado por el coeficiente asociado y el importe unitario.
- Reparto proporcional del número de operaciones mensuales de autoventa en función de las horas de jornada del trabajador respecto del total de horas de todo el personal que presta servicio en la estación sujeto a la prima de estaciones.

Se efectuará el cálculo de estos dos componentes por periodos mensuales.

Para tener derecho a la percepción de este segundo componente se fijan los siguientes objetivos:

1. Operatividad de las máquinas autoventa.

Se considerará a efectos de esta prima el tiempo transcurrido desde la inoperancia de la máquina hasta su puesta en funcionamiento o aviso al C.I.C o responsable que se indique.



Se efectuará un promedio mensual del tiempo de inoperancia de todas las máquinas autoventa de cada estación.

Si este promedio se encuentra entre 2h. y 3 h. se penalizará el cobro de este componente en un 25 % y si se sitúa por encima de las 3 h. se penalizará en un 50 %.

1. Se define como Tasa de Eficacia de estación (TE)

$$TE = \frac{\text{Títulos sencillos que pasen por torniquete} \cdot 100}{\text{Títulos sencillos adquiridos en la estación.}}$$

que se calculará por estación y mes.

De alcanzar esta Tasa un valor mensual igual o superior al 95 %, se percibirá el otro 50 % de este componente.

Si la TE alcanza un valor situado entre 90 % y el 95 % se percibirá el 25 % de este componente.

Si la TE no alcanza el 90 % no se percibirá el 50 % de este componente.

En aquellas estaciones en que no existan controles de accesos las penalizaciones anteriormente mencionadas se duplicarían alcanzando el valor de un 50 % o 100 %.

En aquellas estaciones en que se produzcan penalizaciones en alguno de los dos componentes (Operatividad y la T.E.), se analizarán las causas y, si estas son debidas a singularidades manifiestas, no se penalizará a todo el personal de la estación, tomándose las medidas correctoras pertinentes.

La prima por venta total sería la suma de los componentes anteriormente descritos.

Handwritten signature/initials on the left margin.

Handwritten signature.

Handwritten signature.



b) Para el personal no asignado a funciones de venta, esta prima estará formado por:

- El promedio diario de las percepciones de la prima de los sistemas de VISIR y SIRE del personal de venta de la estación en la que desempeñe sus funciones, en función de la jornada realizada.
- Reparto proporcional del número de operaciones mensuales de autoventa en función de las horas de jornada del trabajador respecto del total de horas de todo el personal que presta servicio en la estación sujeto a la prima de estaciones.
- El personal de C.I.C., o Puestos de Mando asignado a una estación, no computará para el reparto de operaciones de las máquinas autoventas, percibiendo la media de la estación cuyo promedio mensual sea más alto en el núcleo.

LIMITE Y GARANTIAS:

La prima no podrá superar la cantidad de 9,5 € en una jornada diaria de 8 horas, calculándose este límite por valor hora acumulado en un mes.

Cuando el trabajador se encuentre de vacaciones, días de licencia sin justificar (LZ), días de asistencia a cursillos de formación de la Empresa o en que por disposición expresa de la Dirección le sea preciso acudir a la realización de reconocimientos médicos, exámenes de promoción interna o comparecencias judiciales para defender los intereses de Renfe, percibirá por dicho concepto el promedio de los últimos 3 meses, siempre que exista constancia de cuantías para generar esta media.



La prima será objeto de revisión inmediata y de auditoría cuando se produzcan algunas de las siguientes circunstancias:

- Modificación del ratio Personal de venta/ Total personal de estaciones en $\pm 2\%$, siendo actualmente de un 89%.
- Cuando la venta en autoventa supere el 30% en relación con el total venta visir.
- Cuando la masa salarial de esta prima alcance un incremento o disminución de un 10% en términos homogéneos.

Esta prima se percibirá por la clave de nómina 468.